



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00170-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE con Nit. 890.300279.4

DEMANDADO: EDALINA MILENA LINERO RAMOS C.C. N°57.438.568

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Jueza, llevo el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer. Santa Marta, Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

CAPITAL				110,161,081.00
INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS AL:				
DESDE LA				
FECHA :	06-dic-22	HASTA	03-mar-23	3,021,101.00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA :				
DESDE LA				
FECHA :	04-mar-23	HASTA	31-may-23	12,593,201.68
LIQUIDACION CREDITO				125,775,383.68

**LIQUIDACION CREDITO
POR LA SUMA DE:**

**CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS
M/L (125.775.383,68)**

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (125.775.383,68)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62c39ab1b90827abf20fd132b0ea800a732486372f8f5ef56822823689e713a**

Documento generado en 03/10/2023 12:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>